

ACTA N° 16-2025

2 Sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos,
3 realizada en el salón de sesiones de la Municipalidad de Cartago el martes 22
4 de abril del dos mil veinticinco a las 4:00 de la tarde. Estando presentes los
5 regidores Alberto Acevedo Gutiérrez, quien preside; Franci Camacho Vargas,
6 Alonso Picado Chacón y Caleb Pichardo Aguilar. Se encuentra ausente el
7 regidor Manuel González Espinoza. También se encuentra en esta sesión el
8 regidor Armando Canno Díaz, quien, con previa aprobación del presidente del
9 Concejo, regidor Picado Chacón, sustituirá en uno de los puntos al regidor
10 Acevedo Gutiérrez ya que este, en el artículo 1 del orden del día, deberá de
11 acogerse al artículo 31 del Código Municipal. También se encuentra presente
12 la asesora legal del Concejo Shirley Sánchez Garita. Atiende la Comisión la
13 funcionaria Patricia Gómez Mata. -----

14 **ARTÍCULO 1. – SOBRE ACUERDO 16-317-2024 CRITERIO LEGAL**
15 **SOLICITADO PARA CONSOLIDACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTO**
16 **DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO,**
17 **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES FIJOS Y VENTAS**
18 **VARIAS Y OCASIONALES (DERECHOS DE PISO) DEL MERCADO**
19 **MUNICIPAL, SUSCRITO POR LA LICENCIADA SHIRLEY SÁNCHEZ**
20 **GARITA, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL. -----**

21 . – El presidente Acevedo Gutiérrez, después de saludar a los presentes y a
22 quienes siguen la transmisión, indica: en este punto el suscrito debo de
23 inhibirme, por lo tanto, le concedo la palabra en este momento a la
24 vicepresidenta de esta comisión, la regidora Camacho Vargas. Se conoce el
25 oficio ACM-007-2025 de fecha 21 de marzo 2025, suscrito por la licenciada
26 Shirley Sánchez Garita, asesora legal del Concejo y que se refiere a
27 **CRITERIO LEGAL SOLICITADO PARA CONSOLIDACIÓN DE**
28 **PROPUESTAS DE PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL**
29 **REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y**
30 **FUNCIONAMIENTO DE LOCALES FIJOS Y VENTAS VARIAS Y**

OCASIONALES (DERECHOS DE PISO) DEL MERCADO MUNICIPAL. -----

Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas varias y ocasionales (Derechos de Piso) del Mercado Municipal

VIGENTE	MERCADO	SINDICATOS	PROPIA
Artículo 3º-Del arriendo de puestos fijos y derecho de piso del mercado. La municipalidad licitará o rematará, observando los procedimientos de establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, con la base indicada en las tarifas resultantes del avalúo que realice la municipalidad o la Dirección General de Tributación Directa, el arriendo de los locales fijos o derecho de piso abandonados o entregados por sus inquilinos, aquellos cuyos derechos se hubieran cancelado o rescindido el contrato, así como de aquellos nuevos espacios que la municipalidad destine a tal fin. Para ejercer el arriendo de locales fijos o derecho de piso, el inquilino deberá suscribir un contrato con el representante legal de la municipalidad y según los requerimientos formales y de fondo que establezca la ley de Contratación Administrativa, su reglamento y el reglamento interno de contratación. En dicho contrato se consignarán claramente las obligaciones a las cuales quedan sujetos los nuevos arrendatarios del mercado municipal.	Artículo 3º-Del arriendo de puestos fijos y derecho de piso del mercado. La municipalidad licitará o rematará, observando los procedimientos de establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, con la base indicada en las tarifas resultantes del avalúo que realice la municipalidad o la Dirección General de Tributación Directa, el arriendo de los locales fijos o derecho de piso abandonados o entregados por sus inquilinos, aquellos cuyos derechos se hubieran cancelado o rescindido el contrato, así como de aquellos nuevos espacios que la municipalidad destine a tal fin. Para ejercer el arriendo de locales fijos o derecho de piso, el inquilino deberá suscribir un contrato con el representante legal de la municipalidad y según los requerimientos formales y de fondo que establezca la ley de Contratación Administrativa, su reglamento y el reglamento interno de contratación. En dicho contrato se consignarán claramente las obligaciones a las cuales quedan sujetos los nuevos arrendatarios del mercado municipal.	Artículo 3 Creemos pertinente que se separe la definición del contrato de arriendo para los actuales inquilinos y para los nuevos inquilinos de permanentes o transitorios. La propuesta sería: A Del arriendo para nuevos puestos fijos y derecho de piso del mercado. Dejar lo indicado en el artículo actual “la municipalidad. ” B Del arriendo para actuales puestos fijos y derecho de piso del mercado. Para prorrogar el arriendo de los focales fijos y derecho de piso, el inquilino deberá suscribir un contrato cada cinco años con el representante legal de la municipalidad aceptando la recalificación y obligaciones establecidas en el reglamento vigente. Justificación El objetivo de esta separación es que todos tengamos claro el proceso a seguir cada cinco años con los inquilinos actuales o cuando un local queda en abandono y se requiere una nueva adjudicación. Esta aclaración viene a complementar lo indicado en el artículo 2. CRITERIO ADMINISTRADOR DEL MERCADO De acuerdo con la propuesta.	Artículo 3.- Del arriendo de puestos fijos y derechos de piso del mercado. La Municipalidad licitará o rematará, observando los procedimientos establecidos por la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021 y su reglamento, con la base indicada en las tarifas resultantes del avalúo que realice la municipalidad o la Dirección General de Tributación Directa, el arriendo de los locales fijos o derechos de piso abandonados o entregados por sus inquilinos, aquellos cuyos derechos se hubieran cancelado o rescindido el contrato, así como aquellos nuevos espacios que la Municipalidad destine a tal fin. Para ejercer el arriendo de locales fijos o derechos de piso, el inquilino deberá suscribir un contrato con el representante legal de la Municipalidad y según los requerimientos formales y de fondo que establezca la Ley N° 9986, su reglamento y el reglamento interno de contratación. En dicho contrato se consignarán claramente las obligaciones a las cuales quedan sujetos los nuevos arrendatarios del mercado municipal. Artículo 4.- De la prórroga de los contratos de puestos fijos y derechos de piso del mercado.

			Para prorrogar el arriendo de los locales fijos o derechos de piso, el inquilino deberá suscribir un contrato cada cinco años con el representante legal de la Municipalidad, aceptando la recalificación y obligaciones establecidas en el reglamento vigente.
Artículo 15.-Muerte o incapacidad. El adjudicatario de un local fijo o derecho de piso, no podrá separarse de la atención del local, salvo que por enfermedad comprobada, fuerza mayor, caso fortuito u otra causa calificada de grave, a juicio del Administrador del Mercado, se autorice licencia para hacerlo por un plazo no mayor a seis meses. Cuando el arrendatario sufra de incapacidad temporal o permanente o éste falleciere, sus hijos, esposa o compañera o herederos universales declarados por resolución judicial firme, o las personas que el arrendatario designe podrán continuar con el contrato de arrendamiento de locales hasta la fecha de vencimiento del mismo, para así concluir dicho convenio. En todo caso, se deberá demostrar tanto la situación que padece el inquilino como la filiación o legitimación de los gestionantes para atender su solicitud, a estos efectos, deberán presentar documentos emitidos por el Registro Civil o despachos de la Corte Suprema de Justicia que resulten idóneos para proseguir los trámites respectivos, así como indicar el nombre y demás calidades de la persona que quedará a cargo de la atención y explotación del puesto. Cuando los herederos universales sean menores de edad, el curador según se encuentre en trámite el	Artículo 15.-Muerte o incapacidad. El adjudicatario de un local fijo o derecho de piso, no podrá separarse de la atención del local, salvo que por enfermedad comprobada, fuerza mayor, caso fortuito u otra causa calificada de grave, a juicio del Administrador del Mercado, se autorice licencia para hacerlo por un plazo no mayor a seis meses. Cuando el arrendatario sufra de incapacidad temporal o permanente o éste falleciere, sus hijos, esposa o compañera o herederos universales declarados por resolución judicial firme, o las personas que el arrendatario designe podrán continuar con el contrato de arrendamiento de locales hasta la fecha de vencimiento del mismo, para así concluir dicho convenio. En todo caso, se deberá demostrar tanto la situación que padece el inquilino como la filiación o legitimación de los gestionantes para atender su solicitud, a estos efectos, deberán presentar documentos emitidos por el Registro Civil o despachos de la Corte Suprema de Justicia que resulten idóneos para proseguir los trámites respectivos, así como indicar el nombre y demás calidades de la persona que quedará a cargo de la atención y explotación del puesto. Cuando los herederos universales sean menores de edad, el curador según se encuentre en trámite el	En la línea 7 se indica “Persona que el arrendatario designe podrán continuar con el contrato de arrendamiento de locales hasta la fecha de vencimiento del mismo, para así concluir dicho convenio.” Aquí proponemos la siguiente redacción “...persona que el arrendatario designe podrán continuar con el contrato de arrendamiento de locales de manera regular prorrogando el contrato cada cinco años, si está de acuerdo con la recalificación acordada por ambas partes en la comisión negociadora. En todo caso se deberá demostrar tanto la situación que padece el inquilino como la dilación o legitimación de los gestionantes.” CRITERIO ADMINISTRADOR DEL MERCADO Solicitar análisis técnico de este artículo. Ya que el actual artículo explica muy bien qué debe pasar ante el fallecimiento o impedimento del inquilino para trabajar el derecho de piso. Una reforma a este artículo podría provocar una apropiación impropia del fin del establecimiento.	Artículo 17.- Muerte o incapacidad del adjudicatario. El adjudicatario de un local fijo o derecho de piso no podrá separarse de la atención del local salvo por enfermedad comprobada, fuerza mayor, caso fortuito u otra causa calificada de grave a juicio del Administrador del mercado. En caso de fuerza mayor, caso fortuito u otra causa grave, el Administrador autorizará la licencia por el menor plazo que sea necesario, sin que la ausencia pueda superar seis meses. El adjudicatario podrá designar libremente una persona para que, en caso de ausencia temporal por las razones antes indicadas, lo sustituya en la atención del local. En caso de que no haya designado una persona que lo sustituya y que esté imposibilitado a hacerlo, podrá operarlo la persona que designe su cónyuge o conviviente en unión de hecho, y a falta de éstas, podrá operarlo un hijo o hija. Queda entendido el sustituto que se encuentra sujeto a las mismas obligaciones y prohibiciones que el titular del local o derecho de piso que establece este reglamento y que dicha

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

como indicar el nombre y demas calidades de la persona que quedará a cargo de la atención y explotación del puesto.	juicio de sucesion o el tutor, terminado aquel, deberá nombrar un administrador o encargado del puesto en el mercado, entendido que deberá permanecer en él, para efectos de su atención y explotación, de conformidad con este reglamento. Las personas que legitima este articulo para continuar con la explotación del local o derecho de piso, quedan obligados a informar de tal situación al administrador del mercado dentro del siguiente mes a la fecha en que se verifique la incapacidad o muerte del inquilino. Queda entendido el sustituto que se encuentra sujeto a las mismas obligaciones y prohibiciones que el titular del local o derecho de piso que establece este reglamento y que dicha sustitución lo es en calidad de administrador de local y no de titular de los derechos que reconoce el contrato de arrendamiento o el derecho de piso. En tales casos, no se requerirá al sustituto el cannon referido en el artículo 14 del Reglamento para trasposos onerosos. Vencido el plazo del contrato original suscrito con el inquilino fallecido, el heredero o interesado deberá suscribir el contrato nuevo conforme a los requisitos del artículo 14.		sustitucion lo es en calidad de administrador de local y no de titular de los derechos que reconoce el contrato de arrendamiento o el derecho de piso. El arrendatario podrá, además, designar una persona beneficiaria para que, en caso de muerte, asuma de pleno derecho y sin necesidad de trámites judiciales la concesión administrativa otorgada al fallecido, siempre que el inquilino lo seleccione entre los siguientes parientes: padre o madre, cónyuge o conviviente en union de hecho, hijos e hijas menores de edad o mayores con discapacidad intelectual, mental y psicosocial. La persona beneficiaria deberá aportar la certificación de defunción expedida por el Registro Civil, a efecto de que la administración compruebe tal hecho y suscribir el nuevo contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de este reglamento. En el caso de la persona conviviente en unión de hecho, la continuidad del contrato de arrendamiento unicamente procederá cuando dicha unión se haya constituido entre personas con aptitud legal para contraer matrimonio, y se haya mantenido una relación pública, singular y estable durante tres años. En caso de que el arrendatario fallecido no hubiera designado una persona beneficiaria o que la persona designada no estuviera entre los parientes permitidos para que asuma sin trámite, los herederos legítimos interesados solo podrán explotar la concesión del puesto
			fijo o derecho de piso del mercado municipal hasta su fenecimiento por el cumplimiento del plazo del contrato vigente al momento de fallecimiento del inquilino. En todos los casos, se deberá demostrar tanto la situación que padece el inquilino como la filiación o legitimación de los gestionantes para atender su solicitud. A estos efectos, deberán presentar documentos emitidos por el Registro Civil, despachos de los tribunales de la Corte Suprema de Justicia u otros que resulten idóneos para proseguir los trámites respectivos, a criterio del Administrador del mercado, asi como indicar el nombre y demas calidades de la persona que quedará a cargo de la atención y explotación del puesto. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 549, 550 y 552 del Código Civil, Ley N° 30 del 19 de abril de 1885 y sus reformas, el albacea necesitará autorización especial para continuar el comercio del difunto. Cuando la persona beneficiaria o los herederos sean menores de edad o mayores con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, la persona a su cargo, sea tutor o salvaguarda, deberá nombrar un administrador o encargado del puesto en el mercado, entendido que deberá permanecer en él para efectos de su atención y explotación, de conformidad con este reglamento.

1			Las personas que legitima este artículo para continuar con la explotación del local o derecho de piso quedan obligadas a informar al Administrador del mercado de la situación que impide al arrendatario para atenderlo, dentro del siguiente mes a la fecha en que se verifique la incapacidad o muerte del inquilino.
2			En los casos previstos en este artículo, no se requerirá al sustituto el canon para traspasos onerosos referido en el artículo 16 de este reglamento.
3			
4			
5			
6			Transitorio único.-
7			A partir de la entrada en vigencia de esta reforma reglamentaria, en cualquier momento los actuales adjudicatarios de local fijo o derecho de piso pueden acreditar ante la Administración del mercado, la persona que designan como persona beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 17.
8			

9 . – Visto el documento, la presidente a.i., Camacho Vargas señala: la
10 propuesta de esta presidencia es: a) Acoger el texto del *Proyecto de Reforma*
11 *Integral del Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento*
12 *de los Locales Fijos y Ventas Varias y Ocasionales, Derecho de Piso del*
13 *Mercado Municipal*, propuesto por la asesora legal mediante el oficio ACM-
14 007-2025, que consolida la propuesta de la Administración y las solicitudes de
15 las organizaciones de concesionarios del mercado. b) Recomendar al Concejo
16 Municipal su aprobación y aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
17 43 del Código Municipal. Somete a discusión la propuesta. – El regidor
18 Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señora presidenta. Una consulta de
19 forma, ¿ya el texto final para aprobación se estaría remitiendo el Concejo
20 Municipal, en el tanto el criterio de la señora asesora legal ya estaría enviando
21 el texto con las modificaciones? – La presidente a.i., Camacho Vargas
22 responde: sí, correcto. ¿Algún otro compañero? Suficientemente discutida.
23 Somete a votación la propuesta junto con la firmeza; dando como **resultado**
24 **4 votos afirmativos de los regidores Canno Díaz (quien vota en lugar del**
25 **regidor Acevedo Gutiérrez), Pichardo Aguilar, Camacho Vargas y Picado**
26 **Chacón.** Por lo tanto, esta comisión acuerda: a) **Acoger el texto del**
27 ***Proyecto de Reforma Integral del Reglamento de Arrendamiento,***
28 ***Organización y Funcionamiento de los Locales Fijos y Ventas Varias y***
29 ***Ocasionales, Derecho de Piso del Mercado Municipal,*** propuesto por la
30 asesora legal mediante el oficio ACM-007-2025, que consolida la

1 **propuesta de la Administración y las solicitudes de las organizaciones**
2 **de concesionarios del mercado. b) Recomendar al Concejo Municipal su**
3 **aprobación y aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del**
4 **Código Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme. -----**

5 . – La presidente a.i., Camacho Vargas indica: devuelvo la presidencia al
6 regidor Acevedo Gutiérrez. -----

7 **ARTÍCULO 2. – SOBRE ACUERDO 20-035-2024 ATENCIÓN AL DICTAMEN**
8 **CPAJ-23-2025 INFORME JURÍDICO SOBRE LOS ALCANCES DEL**
9 **DICTAMEN N°C-117-91 FECHADO 5 DE JULIO DEL AÑO 1991**
10 **(REFERENCIA OFICIO N°AL-055-2025) SUSCRITO POR LA LICENCIADA**
11 **LUZ MERY BRENES CALDERÓN, ABOGADA MUNICIPAL, ÁREA**
12 **JURÍDICA. -----**

13 Se conoce el oficio AL-OF-093-2025 de fecha 21 de marzo 2025, suscrito por
14 la licenciada Luz Mery Brenes Calderón, abogada municipal y que se refiere
15 a atención al dictamen CPAJ-23-2025 Informe jurídico sobre los alcances del
16 dictamen N°C-117-91 fechado 5 de julio del año 1991 (Referencia oficio N°AL-
17 055-2025) suscrito por la licenciada Luz Mery Brenes Calderón, abogada
18 municipal, Área Jurídica. – Visto el documento, la propuesta de la presidencia
19 es consultar al Área Jurídica que, si por tratarse de un acto administrativo
20 declarativo de derechos, de previo a declarar con lugar el recurso de revisión
21 incoado, y en consecuencia declarar la nulidad del mismo, debe el Concejo
22 Municipal ordenar la apertura de un procedimiento ordinario para la
23 declaración de la nulidad evidente y manifiesta, y brindar a la señora Kattia
24 Méndez Leiva, representante del Concejo en la Junta Administrativa del
25 Colegio de San Luis Gonzaga, el debido proceso y derecho de defensa.
26 Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a
27 votación la propuesta junto con la firmeza dando como resultado **4 votos**
28 **afirmativos de los regidores Acevedo Gutiérrez, Pichardo Aguilar,**
29 **Camacho Vargas y Picado Chacón.** Por lo tanto, esta comisión acuerda:
30 **consultar al Área Jurídica que, si por tratarse de un acto administrativo**

1 **CARTAGO, DEL 25 DE ENERO DE 2017, ARTÍCULO VIII DEL ACTA N°54-**
2 **2017 DEL 10 DE ENERO DEL 2017, Y SUS REFORMAS, para que en**
3 **adelante se lea:**

4 **"Reglamento sobre el régimen de puestos de confianza para las**
5 **fracciones políticas del Concejo Municipal de Cartago"**

6 **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.** *El presente reglamento establece el*
7 *régimen especial de puestos de confianza para las personas funcionarias*
8 *contratadas a plazo fijo, amparadas a las partidas de sueldos por servicios*
9 *especiales, para brindar servicio directo a las fracciones políticas que*
10 *conforman el Concejo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Código*
11 *Municipal. El personal de confianza de las fracciones desempeña sus labores*
12 *de acuerdo con la naturaleza propia de este tipo de cargo, en las cuales se*
13 *requieren características para el desempeño de confianza y apoyo especial.*

14 **Artículo 2.- Sobre la labor del personal de confianza.** *Para los efectos de*
15 *su trabajo las personas funcionarias de confianza estarán bajo las órdenes del*
16 *Jefe o Jefa de la Fracción correspondiente, a quien le reportarán única y*
17 *directamente. La Jefatura de Fracción es la responsable de velar por la debida*
18 *rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus responsabilidades que las*
19 *asesoras y asesores deben brindarle periódicamente. La jefatura solo podrá*
20 *encargar tareas y dar directrices a las personas asesoras que estén dentro*
21 *del bloque de legalidad. Para los efectos disciplinarios las personas*
22 *funcionarias de confianza estarán sujetas a las mismas obligaciones de los*
23 *funcionarios regulares que se derivan del Código de Trabajo, el Código*
24 *Municipal, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función*
25 *Pública, el Reglamento Autónomo Interno de Trabajo y, en general, el*
26 *ordenamiento jurídico vigente.*

27 **Artículo 3. – Sobre el horario del personal de confianza.** *De acuerdo con*
28 *lo regulado en el artículo 143 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto*
29 *de 1943, y las reglamentaciones municipales, las personas funcionarias de*
30 *confianza de las fracciones:*

1 a. Quedan excluidas de la limitación de la jornada laboral, sin
2 embargo, no estarán obligadas a permanecer más de doce horas
3 diarias en su trabajo.

4 b. Tienen la obligación de marcar diariamente el ingreso y salida,
5 en las mismas condiciones de las personas funcionarias regulares.

6 c. Deben realizar su labor en las instalaciones municipales, salvo
7 los casos excepcionales y específicos en los que cumplan una tarea
8 específica fuera, autorizados por el Jefe de Fracción respectivo.

9 El Jefe de Fracción será el encargado de velar por el cumplimiento de la
10 jornada laboral diaria de la persona funcionaria de confianza asignada.

11 Deberá reportar al Departamento de Recursos Humanos las ausencias,
12 incumplimientos de horario incapacidades por enfermedad y cualquier otra
13 circunstancia que impida el cumplimiento de su horario de trabajo. En caso
14 de que la persona asesora deba asistir a las sesiones del Concejo Municipal
15 o sus comisiones fuera de su horario laboral regular y en cumplimiento de sus
16 labores, la jornada diaria deberá modificarse de modo que no se excedan los
17 límites establecidos por la legislación laboral. La modificación de horario
18 debe contar con el visto bueno previo del Departamento de Recursos
19 Humanos.

20 **Artículo 4.- Sobre el nombramiento.** Los nombramientos en puestos de
21 confianza recaerán en personas externas a la Municipalidad de Cartago.
22 Serán por tiempo determinado no mayor a un ejercicio económico, salvo
23 remoción de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

24 Los nombramientos concluyen automáticamente en la fecha de finalización
25 del periodo constitucional de las autoridades municipales de elección popular
26 a las que brindan servicio directo.

27 **Artículo 5.- Prohibición de parentesco.** Adicional a las restricciones y
28 prohibiciones establecidas en el Código Municipal, el personal de confianza
29 no podrá estar ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad en línea
30 directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, con cualquiera de los

1 integrantes de la fracción política por la cual fue contratado. **Artículo 6.-**
2 **Prohibición de nombramiento o traslado.** No podrá nombrarse o
3 trasladarse una persona funcionaria de confianza de fracciones para laborar
4 en un departamento o dependencia municipal distinta de la fracción política
5 correspondiente del Concejo Municipal.

6 **Artículo 7.- Sobre la selección y designación.** Las personas empleadas de
7 las diferentes fracciones serán nombradas por la Alcaldía, por recomendación
8 de un acuerdo formal de la respectiva fracción. Su nombramiento es
9 discrecional y no se encuentra sometido al procedimiento de concurso como
10 forma de demostrar la idoneidad. Las personas nombradas deben cumplir
11 con la totalidad de los requisitos establecidos para el puesto en este
12 Reglamento, en el Manual de Clases y en el Manual Descriptivo de Puestos.
13 Adicionalmente, les serán aplicables los requisitos de ingreso universalmente
14 aplicados a los funcionarios municipales regulares, de acuerdo con las buenas
15 prácticas administrativas de la Municipalidad de Cartago. Para efectos
16 administrativos, el Jefe o Jefa de la fracción comunicará a la Alcaldía el
17 acuerdo formal de la propuesta del nombramiento. La Alcaldía trasladará la
18 solicitud al Departamento de Recursos Humanos para la verificación del
19 cumplimiento de los requisitos. La Alcaldía y la persona trabajadora
20 suscribirán el contrato de nombramiento.

21 **Artículo 8.- Libre remoción.** Las personas funcionarias de confianza no
22 gozarán de estabilidad laboral o derecho a la inmovilidad en el cargo.
23 La remoción de las personas funcionarias de confianza será acordada por la
24 Alcaldía en los siguientes casos:

25 a) Por acuerdo formal de la respectiva fracción, en cualquier
26 momento, discrecional y libremente.

27

28 b) Cuando la persona funcionaria incurra en alguna de las
29 conductas sancionadas con despido sin responsabilidad patronal en el
30 Código de Trabajo, el Código Municipal, el Reglamento Autónomo

1 *Interno de Trabajo o el ordenamiento jurídico vigente, previo*
2 *cumplimiento del debido proceso.*

3 c) *En el caso de las fracciones políticas unipersonales, por el cese*
4 *en el cargo de la persona funcionaria de elección popular que solicitó*
5 *su nombramiento.*

6 **Artículo 9.- Cantidad de puestos de confianza.** *El número de puestos de*
7 *confianza de las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal de*
8 *Cartago deberá estar reducido al mínimo y se encuentra supeditado a la*
9 *inclusión de recursos financieros en el presupuesto municipal de cada año.*
10 *Los puestos se crearán en estricta razón de los requerimientos de los cargos.*
11 *La Alcaldía y el Concejo Municipal velarán por una justa distribución de los*
12 *recursos dispuestos para la contratación de personal de confianza de las*
13 *fracciones, de manera que cada una cuente con un número y categoría de*
14 *plaza similares. La persona regidora o síndica independiente, sea aquella que*
15 *ha renunciado al partido político que lo postuló, no tiene derecho a que se le*
16 *asigne un asesor de confianza nombrado por la Municipalidad para brindarle*
17 *servicio directo. Sin embargo, la Presidencia del Concejo y la Alcaldía*
18 *deberán tomar las medidas necesarias para que el regidor o regidora*
19 *independiente pueda recibir la asesoría que requiere su función.*

20 **Artículo 10.- Partida para el pago.** *La Municipalidad de Cartago utilizará*
21 *para el pago de salarios, las partidas de sueldos por servicios especiales.*

22 **Artículo 11.- Estructura salarial.** *La estructura salarial de los puestos de*
23 *confianza será propuesta por la Alcaldía Municipal al Concejo Municipal, a*
24 *partir de un estudio técnico elaborado por el Departamento de Recursos*
25 *Humanos tomando como parámetro la escala de puestos vigente siguiente*
26 *para el puesto de Asistente de Fracción.*

27 *El requisito académico del puesto de Asistente de Fracción será Diplomado*
28 *en una carrera parauniversitaria o el equivalente universitario en carrera afín*
29 *al cargo, y salario equiparado a la clase Técnico Superior de la Municipalidad*
30 *de Cartago. Todo lo anterior de acuerdo al Manual de Clases, al Manual*

1 *Descriptivo de Puestos y a la escala salarial global vigentes de la*
2 *Municipalidad de Cartago.*

3 **Artículo 12.- Causa de remoción o cesación.** *La Fracción que haya decidido*
4 *dar por terminado el nombramiento de una persona sometida al régimen de*
5 *confianza por acuerdo formal, deberá comunicar a la Alcaldía las causas del*
6 *retiro o de la cesación del contrato y por medio del Departamento de Recursos*
7 *Humanos se procederá a comunicar la finalización del contrato a la persona*
8 *funcionaria. A solicitud de la persona removida deberá otorgársele el*
9 *certificado de despido establecido en el artículo 35 del Código de Trabajo, Ley*
10 *N°2 de fecha 27 de agosto de 1943 y sus reformas.*

11 **Artículo 13.- Prohibiciones.** *Las personas contratadas bajo el régimen de*
12 *confianza se encuentran sometidos a las prohibiciones y obligaciones*
13 *establecidas para los empleados públicos, en temas de control interno, uso de*
14 *bienes municipales y beligerancia política, entre otros, en concordancia con*
15 *el marco legal, la normativa y la reglamentación vigente. Las faltas e*
16 *incumplimientos serán atendidos por medio de los órganos internos con que*
17 *cuenta la Municipalidad y a efectos de cumplimiento forma parte del resto del*
18 *ordenamiento interno de la Institución.*

19 **Artículo 14.- Nueva contratación.** *La persona que laboró en un puesto de*
20 *confianza y pretenda ser contratada por la Municipalidad de Cartago en un*
21 *puesto propio de la relación de empleo público, deberá cumplir con todas las*
22 *disposiciones legales para el reclutamiento y la selección de personal, según*
23 *la naturaleza de la plaza de que se trate y los requisitos vigentes a la fecha de*
24 *la nueva contratación.*

25 **Artículo 15.- Restricción participativa.** *Los contratados bajo el régimen de*
26 *confianza no podrán acogerse a los beneficios de un programa de movilidad,*
27 *ni participar en procesos de transformación organizacional o de concurso*
28 *interno.*

29 **Artículo 16.- Lugar de trabajo.** *El personal contratado prestará sus servicios*
30 *en el lugar designado al efecto por la Administración. El mismo deberá cumplir*

1 con las condiciones mínimas para la efectiva y adecuada prestación del
2 servicio, entre las que se incluye el espacio, las condiciones logísticas, de
3 equipamiento y de salud ocupacional en general; sin perjuicio de que por la
4 índole de las funciones que se le encomiende, deba desplazarse a otros
5 lugares, inclusive fuera del cantón.

6 **Artículo 17.- Obligatoriedad de cumplimiento.** En todo nombramiento de
7 personal de confianza para el Concejo Municipal, deberá cumplirse las
8 disposiciones del presente Reglamento.

9 **Artículo 18.- Aplicación normativa supletoria.** En lo no previsto en este
10 reglamento, los funcionarios de confianza se regirán por las disposiciones del
11 Reglamento Autónomo Interno de Trabajo de la Municipalidad de Cartago y
12 por las disposiciones administrativas dirigidas a las personas funcionarias
13 regulares, en lo que sean aplicables dada su condición de tales.

14 **Artículo 19.- Derogatoria.** Este reglamento deroga cualquier otro
15 reglamento municipal que se le oponga.”

16 **ARTÍCULO N° 2**

17 **Se reforma el ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN,**
18 **DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANTÓN**
19 **CENTRAL DE CARTAGO Y SUS COMISIONES, ARTÍCULO N° 9 DEL ACTA**
20 **N° 98-2021 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021, para que en adelante se lea:**

21 **“Artículo 83. De los puestos de confianza.**

22 **El nombramiento de las personas funcionarias de confianza contratadas para**
23 **brindar servicio directo a las fracciones políticas, se regirá por lo dispuesto en**
24 **el Reglamento sobre el régimen de puestos de confianza para las fracciones**
25 **políticas del Concejo Municipal de Cartago.”**

26 *Rigen a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43*
27 *del Código Municipal. – Visto el documento, la propuesta de la presidencia es*

28 a) Acoger el texto del proyecto de reforma integral del reglamento sobre el
29 régimen de puestos de confianza para el Concejo Municipal de Cartago y
30 reforma del artículo 83 del Reglamento Interior de Orden y Dirección y

1 Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus
2 comisiones. b) Aprobar el Perfil de puesto de asistente de fracción presentado
3 por el Departamento de Recursos Humanos y c) Recomendar al Concejo
4 Municipal la aprobación de ambos documentos, la publicación del proyecto
5 del reglamento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Código
6 Municipal y la incorporación del perfil en el manual de puestos de la
7 Municipalidad de Cartago. Somete a discusión la propuesta. – El regidor
8 Pichardo Aguilar indica: señor presidente, por el orden. Quisiera comentarle a
9 los compañeros y compañeras, si es posible, posponer el conocimiento de
10 este tema, ya que deseo hacerles unas consultas a los compañeros de la
11 fracción del Partido Liberación Nacional. Esto, pues como ustedes sabrán,
12 somos una fracción que tiene más de dos regidores propietarios, somos tres
13 más los suplentes y hay algunas consideraciones que quisiera consultarles a
14 ellos previo a la aprobación de este tema. Muchas gracias. – El presidente
15 Acevedo Gutiérrez responde: perfecto, compañero Pichardo Aguilar. En
16 discusión la propuesta del compañero Pichardo Aguilar. – El regidor Picado
17 Chacón, después de saludar a todos los presentes y a quienes siguen la
18 transmisión, señala: mirá, la idea nuestra, pues es como ir avanzando. En
19 realidad, digamos, si lo vemos de alguna manera como un pequeño retroceso
20 en cuanto a que ya teníamos claro que se podía aprobar. Por lo menos
21 nosotros como fracción también ya teníamos esa propuesta, igual que la de
22 la presidencia. No sé, no sé, en realidad, digamos, el regidor Pichardo Aguilar
23 no dice ni siquiera cuál sería el asunto como para poderlo valorar, pero bueno,
24 no sé, yo creo que usted debería someter a votación su propuesta primero y
25 si no, quedaría a la de Pichardo, ¿no es cierto?; que para nosotros está bien
26 cómo está la tuya para avanzar. – El presidente Acevedo Gutiérrez responde:
27 sí señor, don Alonso. Sí, en los mismos términos, vamos a ver, lo relacionado
28 con el compañero Pichardo Aguilar, pues es de recibo, más aún hay que tener
29 varias consideraciones. Primero, creo que el tema lo hemos revisado en varias
30 ocasiones acá, se le han hecho varias modificaciones y varias consultas, ha

1 estado, por decirlo así, dentro del ambiente de la comisión bastante
2 tiempo. Ahora, suponiendo que la comisión o las comisiones se reúnen una
3 vez al mes, esto hace que los temas haya que evacuarlos de manera
4 proporcional y racional y me parece que este tema ya ha tenido una duración
5 y en corriente de la propia comisión. Entonces, me parece que es de recibo,
6 pero sí deberíamos de avanzar, porque es un tema que, vamos a ver, varias
7 fracciones se han arrimado, por decirlo así, a conversar sobre el particular.
8 Esta presidencia mantiene la propuesta, si gusta vamos a verificar la votación
9 y si no, hacemos la valoración de la estimable propuesta del compañero
10 Pichardo Aguilar. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta
11 junto con la firmeza dando como resultado **3 votos afirmativos de los**
12 **regidores Acevedo Gutiérrez, Camacho Vargas y Picado Chacón. 1 voto**
13 **negativo del regidor Pichardo Aguilar.** Por lo tanto, esta comisión acuerda:
14 **Recomendar al Concejo Municipal a) Acoger el texto del proyecto de**
15 **reforma integral del reglamento sobre el régimen de puestos de**
16 **confianza para el Concejo Municipal de Cartago y reforma del artículo 83**
17 **del Reglamento Interior de Orden y Dirección y Debates del Concejo**
18 **Municipal del Cantón Central de Cartago y sus comisiones. b) Aprobar el**
19 **Perfil de puesto de asistente de fracción presentado por el Departamento**
20 **de Recursos Humanos y c) Recomendar al Concejo Municipal la**
21 **aprobación de ambos documentos, la publicación del proyecto del**
22 **reglamento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Código**
23 **Municipal y la incorporación del perfil en el manual de puestos de la**
24 **Municipalidad de Cartago. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.**
25 . – El regidor Picado Chacón indica: perdón, señor presidente, sólo para
26 justificar el voto, en este caso es porque para nosotros el tema es muy
27 relevante, el de contar con asistentes o con la asesoría por fracción; entonces
28 el tema se nos vuelve, digamos, como detenerlo, se nos vuelve como que
29 queda pegado ahí, entonces sí nos parece que había que avanzar, no es
30 nada, verdad, contra el regidor, sino más bien es como que avancemos,

1 porque si nos interesa contar con nuestros asesores, prácticamente, por lo
2 menos llevar la propuesta ya y avanzarla, eso es. – El presidente Acevedo
3 Gutiérrez señala: sí señor, yo también quisiera justificar el voto también a
4 efectos de que, creo que el tema haya estado bastantes meses en corriente
5 y creo que lo hemos venido analizando y estudiando y creo que ya es
6 oportuno, o ya era oportuno dictaminarlo para aprobación y quisiera justificar
7 mi voto. Les solicito un receso de hasta cinco minutos, muchas gracias. – Se
8 entra en receso de hasta por 5 minutos. – El presidente Acevedo Gutiérrez
9 reanuda la sesión e indica: continuamos. -----

10 **ARTÍCULO 4. – SOBRE ACUERDO 05-069-2025. OFICIO AM-INF-052**
11 **CONVENIO CON UNIVERSIDAD VERITAS PARA EL DESARROLLO DE**
12 **PROYECTOS DE IMPACTO EN LOS BARRIOS Y COMUNIDADES DEL**
13 **CANTÓN DE CARTAGO. -----**

14 Se conoce el oficio AM-INF-052-2025 de fecha 11 de marzo 2025, suscrito por
15 el licenciado Mario Redondo Poveda, alcalde municipal y que dice: *Por medio*
16 *de la presente, me permito remitir la propuesta de convenio con la Universidad*
17 *LCI Veritas S.A., con el objetivo de desarrollar proyectos de impacto en los*
18 *barrios y comunidades del cantón de Cartago. Esta iniciativa contará con el*
19 *apoyo de profesores, así como con la participación de estudiantes.* – Visto el
20 documento, la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo
21 Municipal aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la
22 Vinculación Universitaria con la Empresa Universidad LCI Veritas S.A., y
23 autorizar al alcalde Mario Redondo Poveda su firma. Somete a discusión la
24 propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto
25 con la firmeza, dando como resultado **4 votos afirmativos de los regidores**
26 **Acevedo Gutiérrez, Pichardo Aguilar, Camacho Vargas y Picado Chacón.**
27 Por lo tanto, esta comisión acuerda: **recomendar al Concejo Municipal**
28 **aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la**
29 **Vinculación Universitaria con la Empresa Universidad LCI Veritas S.A., y**
30 **autorizar al alcalde Mario Redondo Poveda su firma. Acuerdo**

definitivamente aprobado y en firme. -----

**ARTÍCULO 5. – SOBRE ACUERDO 14-070-2025. OFICIO AM-OF-094-2025
PROPUESTA DE CONVENIO DE ALMACÉN EL REY A FUNCIONARIOS
MUNICIPALES. -----**

Se conoce el oficio AM-INF-094-2024 de fecha 21 de marzo 2025, suscrito por el licenciado Mario Redondo Poveda, alcalde municipal con el que se remite la *Propuesta de Convenio El Rey a Funcionarios Municipales*.



SOLICITUD DE CONVENIO ASOCIACIONES SOLIDARISTAS

Cédula Jurídica

No. De asociados:

Nombre de la Empresa:

Nombre de la Asociación:

Dirección Exata

Provincia

Distrito

Cantón

Otras señas:

Contacto directo / Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Contactos adicionales

Teléfonos:

Correos electrónicos:

Facturación a nombre de:

Observaciones:

1. Los productos que se encuentran en oferta,

2. Al **comprar de contado**

3. El descuento no aplica en: Licores y Cidras.

4. Para poder aplicar el descuento el afiliado deberá presentar su carnet de asociado o carta emitida por la asociación que haga constar que es asociado de la institución. Así como su cédula de identidad. Estos requisitos son indispensables

5. Las compras a contado que realicen los asociados, deben ser emitidas a nombre del asociado y la empresa.

6. El Convenio Corporativo tiene de vigencia de un año apartir de firmado.

no se les podrá aplicar el porcentaje de descuento.

se le aplicará un 5% de descuento compras mayores a \$25,000 en adelante.

Firma del representante legal

Recibido por

Fecha

– Visto el documento, la propuesta de la presidencia es solicitar más información a la alcaldía sobre los alcances o posibles alcances del convenio para tener más claridad y suficiente información a la hora de dictaminar este tema hacia el Concejo Municipal. Somete a discusión la propuesta. – El regidor Pichardo Aguilar indica: señor presidente, entiendo que los alcances estarían definidos en el convenio mismo, pero al ser una propuesta de convenio, me pregunto si no debería estar en consulta al Área Jurídica o asesora legal de esta comisión, en caso de que no se tenga aún el visto bueno. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón señala: gracias, compañero regidor. Sí, vamos a ver, yo opino que debemos de ir primero a la fuente para traer más información y una vez que tengamos nosotros la información, valoraríamos proceder a remitirla a alguna de las instancias legales para su revisión, pero no podríamos enviarla a la revisión con un

1 documento tan escueto. Entonces, mejor solicitemos, porque la Alcaldía lo
2 que va a hacer es reunirse con los personeros del almacén y verificar cuáles
3 son los alcances propios del posible convenio. Por lo tanto, con todo el
4 respeto, yo mantengo la propuesta de la presidencia. Suficientemente
5 discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza dando como
6 resultado **4 votos afirmativos de los regidores Acevedo Gutiérrez,**
7 **Pichardo Aguilar, Camacho Vargas y Picado Chacón.** Por lo tanto, esta
8 comisión acuerda: **solicitar más información a la alcaldía sobre los**
9 **alcances o posibles alcances del convenio para tener más claridad y**
10 **suficiente información a la hora de dictaminar este tema hacia el Concejo**
11 **Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme. -----**

12 **ARTÍCULO 6. – SOBRE ACUERDO 11-070-2025. OFICIO AM-INF-085-2025.**
13 **INFORME RELACIONADO A CONSULTA PÚBLICA DEL REGLAMENTO**
14 **ARBOLADO URBANO, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS EN LA**
15 **INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL CANTÓN DE CARTAGO. -----**

16 Se conoce el oficio AM-INF-085-2025 de fecha 17 de marzo 2025, suscrito por
17 el licenciado Mario Redondo Poveda, alcalde municipal y que se refiere a
18 *Consulta pública Reglamento Arbolado Urbano.* – Visto el documento, la
19 propuesta de la presidencia es posponer el conocimiento del tema en relación
20 de que existe una pequeña confusión en el texto final y debemos de estar
21 totalmente con certeza de lo que nosotros vamos a conocer y posiblemente
22 aprobar. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete
23 a votación la propuesta junto con la firmeza dando como resultado **4 votos**
24 **afirmativos de los regidores Acevedo Gutiérrez, Pichardo Aguilar,**
25 **Camacho Vargas y Picado Chacón.** Por lo tanto, esta comisión acuerda:
26 **posponer el conocimiento del tema en relación de que existe una**
27 **pequeña confusión en el texto final y debemos de estar totalmente con**
28 **certeza de lo que nosotros vamos a conocer y posiblemente aprobar.**
29 **Acuerdo definitivamente aprobado y en firme. -----**

1 . – El regidor Pichardo Aguilar indica: señor presidente, dado que se ha
2 comentado por parte de la señora asesora legal que hay una confusión con el
3 texto remitido a esta comisión, es que voto afirmativo de que se posponga el
4 conocimiento para que se pueda aclarar y remitir lo que corresponda. No
5 obstante, a mí sí me gustaría hacer una observación en el tema de fondo
6 sobre el trámite de envío al Concejo Municipal y remisión a la comisión, ya
7 que en los documentos adjuntos no vi ningún criterio técnico del equipo
8 planificador que tuvo a cargo el Plan Regulador de la Municipalidad. Y esto lo
9 digo por algo muy sencillo, se puede publicar perfectamente, pero en el tiempo
10 de observaciones y reclamos, eventualmente, si no tenemos una solidez y el
11 criterio técnico de que, si este reglamento o esta propuesta de reglamento
12 está armonizada con el Plan Regulador, pues llegarán muchas observaciones
13 y demás que el Concejo Municipal y eventualmente esta comisión va a tener
14 que atender. Entonces, a mí sí me parece importante contar con ese criterio
15 técnico, o bien si se omite el criterio técnico y se aprueba la propuesta, cuando
16 se tenga tendremos que saber que van a llegar (y creo que un gran porcentaje,
17 porque varias personas me lo han comentado) bastantes observaciones si no
18 tenemos con certeza de que está armonizado el reglamento con el Plan
19 Regulador. Yo sí quisiera tener claridad con eso desde lo técnico, nada más
20 para hacerlo constar en acta. Muchas gracias. – El presidente Acevedo
21 Gutiérrez señala: que se haga constar en acta, así que se proceda de
22 conformidad. -----
23 No habiendo más asuntos que tratar en este momento, al ser las 16 hora con
24 32 minutos, se levanta la sesión.

25
26
27 Alberto Acevedo Gutiérrez

28 Presidente

Alonso Picado Chacón

Secretario